

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL IMPULSO DE LA EXCELENCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Los mercados municipales de abastos han tenido y mantienen un valor constante a lo largo del tiempo: satisfacer las necesidades de compra de productos de alimentación en fresco, siendo uno de los elementos clave del sistema de distribución comercial de las ciudades, tanto en cuanto a la disponibilidad para los consumidores de producto en cantidad y calidad, como en cuanto al nivel de precios, tradicionalmente más favorable en estos establecimientos.

Desde el punto de vista de la ciudad, estos mercados constituyen un foco de atracción, a la vez que en torno a ellos se producen procesos de revitalización del tejido económico y urbano de las ciudades.

Consciente de la importancia de los mercados municipales, la Junta de Castilla y León, desde la Dirección General de Comercio y Consumo, ha apoyado a lo largo de los años este tipo de estructuras comerciales con medidas entre las que destaca la contratación de un estudio que determinara el grado de excelencia de los mercados de abastos de Castilla y León, medido a través de diferentes valoraciones, teniendo en cuenta las particularidades propias y generales de los actuales mercados de la Comunidad por ubicación, tradición y ventas, y todo ello con la finalidad última de constituir una Red de Mercados Excelentes.

Dicho estudio puso de manifiesto una situación desigual en el grado de excelencia alcanzado por los mercados de la región, así como la necesidad de impulsar iniciativas para alinear la gestión de dichos equipamientos con los criterios de excelencia, a fin de constituir la citada Red.

Estas iniciativas se dirigen a una transformación constante de nuestros mercados en ámbitos que van más allá de su remodelación física (cuando sea necesaria), tales como la adaptación de su oferta, el cambio en su modelo de gestión o el establecimiento de un plan de comunicación, y tendrán para cada uno de los mercados un punto de partida diferente así como unas características en cuanto a su presupuesto, duración y acciones a desarrollar específicas, de tal forma que no es posible establecer un denominador común a todas ellas.

En este contexto, la Consejería de Industria, Comercio y Empleo considera necesario redefinir la experiencia del cliente y la adaptación a las nuevas tendencias del mercado, incrementando los servicios que se prestan a los clientes, mejorando su accesibilidad, consiguiendo su modernización y digitalización y, en definitiva, garantizando la eficiencia y excelencia de su gestión, lo que conllevará una mejora de su atractivo y competitividad.

Por los anteriores motivos resulta oportuno establecer una línea de colaboración entre



la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y los Ayuntamientos para posibilitar medidas y actuaciones que sirvan para potenciar la mejora de los mercados municipales al objeto de impulsar una Red de Mercados Excelentes.

Por todo ello, la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, en su artículo 11.5 modifica la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, incorporando un nuevo artículo 52 ter que contempla la línea de subvenciones dirigidas al impulso de la excelencia en los mercados municipales de abastos de Castilla y León, cuyo régimen jurídico se estableció mediante la Orden IEM/840/2024, de 27 de agosto (BOCyL de 3 de septiembre de 2024) modificada por la Orden IEM/378/2026, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden IEM/840/2024, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al impulso de la excelencia en los mercados municipales de abastos de Castilla y León (BOCyL de 29 de abril de 2026).

La presente línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo 2023-2025, aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 2025, que amplía su vigencia hasta el fin del año 2026.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO. - CONVOCATORIA

Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones dirigidas al impulso de la excelencia en los mercados municipales de abastos de Castilla y León.

SEGUNDO. - FINANCIACIÓN

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA
2026	0803.431B01.760A3	500.000,00 €

2.- El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.



La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- El importe convocado podrá variar, previa realización de los correspondientes trámites, si las circunstancias lo requieren.

4.- Se aplicarán a la presente convocatoria las previsiones contenidas en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026.

TERCERO. - RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Orden IEM/840/2024, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al impulso de la excelencia en los mercados municipales de abastos de Castilla y León (BOCyL nº 171, de 3 de septiembre de 2024), modificada por la Orden IEM/378/2026, de 22 de abril (BOCyL nº. 80, de 29 de abril de 2026) y en la presente orden.

CUARTO. - OBJETO

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos dirigidos a mejorar la gestión e impulsar la excelencia en los mercados municipales de abastos de Castilla y León, llevados a cabo directamente por los Ayuntamientos titulares de dichos mercados o en colaboración, formalizada mediante convenio u otro instrumento jurídico que articule dicha colaboración, con entidades que dependan del Ayuntamiento o con entidades que representan los intereses del sector comercial, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

QUINTO. - BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, los Ayuntamientos de Castilla y León titulares de mercados de abastos.



2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades locales en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades locales que:

- a) No acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) No respeten la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud.

4.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación





del proyecto subvencionado, siempre que sea posible conforme sus fechas de realización, mediante la instalación de un cartel en un lugar visible del mercado y, en su caso, mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material con independencia del soporte (físico o digital) relativos al proyecto subvencionado, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 115, de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (B.O.C. y L. nº 215, de 16 de octubre de 2020), conforme a los modelos que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, se incluirá la colaboración de la Junta de Castilla y León en las páginas web, plataformas u otras herramientas similares subvencionadas, mediante la incorporación de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en la normativa citada en el párrafo anterior.

Además, si se realizaran actos públicos de presentación y difusión del proyecto subvencionado se comunicarán a la consejería competente en materia de comercio, dando participación a la misma en dichos actos.

En cualquier caso, una vez notificada la concesión de la subvención, se realizará al menos una actuación a fin de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- Las entidades beneficiarias deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de este (siempre que sea posible conforme a la naturaleza del proyecto subvencionado), al menos durante tres años desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

6.- Las entidades beneficiarias deberán en la ejecución del proyecto subvencionado, cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado vigésimo primero, punto 2, del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTO. - PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- Podrán subvencionarse los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:





- a) Se presentará un único proyecto por mercado de abastos.
- b) El proyecto podrá incluir una o varias de las categorías de gastos incluidas en el punto 3 del presente apartado.
- c) El mercado de abastos debe estar en funcionamiento a la fecha de producción de efectos de la presente convocatoria.
- d) Quedan expresamente excluidos los proyectos que impliquen una remodelación integral de los mercados de abastos.

2.- Serán susceptibles de financiación los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionados de manera indubitada con el proyecto objeto de la solicitud de ayuda y ser necesarios para su ejecución.
- b) Ejecutarse entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.
- c) Encontrarse efectivamente pagados, o haberse efectuado el correspondiente reconocimiento de obligaciones, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.
- d) Estar sujetos a precios de mercado.
- e) Cuando la ejecución de uno o varios de los gastos incluidos en el proyecto se realice en colaboración con otras entidades total o parcialmente, según lo dispuesto en el apartado cuarto, deberá hacerse constar esta circunstancia en la solicitud, de tal forma que, con la concesión de la subvención, se entenderá autorizada la colaboración.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá como fecha de ejecución de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos, por la entidad beneficiaria o por la entidad colaboradora según el caso, salvo que de la propia factura o del expediente se deduzca de forma indubitada o fehaciente otra fecha de ejecución.

3.- Podrán subvencionarse las siguientes categorías de gastos:

3.1.- Gastos de acondicionamiento y mejora de las instalaciones:

- a) Obras e instalaciones de conservación, mantenimiento, reposición o mejora de las redes generales (fontanería, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones).
- b) Obras e instalaciones de conservación, mantenimiento, reposición o mejora de la imagen del edificio relativas al exterior y/o al interior de la fachada.
- c) Accesos al edificio y movilidad interior:
 - a. Creación o mejora de aparcamientos en el interior del mercado o contiguos al mismo siempre que incluyan plazas reservadas a personas con escasa movilidad y plazas para bicicletas.
 - b. Implantación o mejora de accesos peatonales, accesos adaptados, ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- d) Acondicionamiento del suelo, siempre que sea, en todo o en parte, suelo



- antideslizante.
- e) Instalación de paneles solares.
 - f) Actuaciones de renaturalización como fachadas o cubiertas verdes.
 - g) Realización de una auditoría energética, siempre que esté relacionada con un proyecto de mejora de la eficiencia energética.
 - h) Mejora de la iluminación, siempre que sea, en todo o en parte, iluminación LED.
 - i) Mejora del aislamiento térmico.
 - j) Acondicionamiento o mejora de los puestos con la finalidad de dotarles de una imagen común.
 - k) Implantación o mejora de servicios para la clientela: zona física de atención al cliente, zona online de atención al cliente, directorio de puestos y servicios, mapa de funcionamiento del edificio del tipo “Usted está aquí”, pantallas de información, mupis, consignas, cajeros automáticos, carros y cestas de la compra, aseos públicos generales y adaptados, botiquín, zona de descanso, sala de lactancia y/o de baños con cambiador para bebés, zona de guardería y/o de juegos infantiles, papeleras de reciclaje selectivo, minipuntos limpios y acceso a internet para clientes (zona WIFI).
 - l) Implantación o mejora de servicios de uso interno: zona o muelle de carga y descarga, interior o exterior, accesos adaptados, cuarto de limpieza, cuarto de residuos, dispositivos que mejoren la gestión de los residuos o favorezcan acciones de economía circular, cámaras frigoríficas adaptadas a la normativa vigente, aseos para el personal, vestuarios para el personal.

3.2.- Gastos relativos a la gestión del mercado:

- a) Definición e implementación, o redefinición, de: un sistema de calidad y de gestión de puestos, un manual de uso y mantenimiento de las instalaciones, un plan de conservación y mantenimiento, un plan de limpieza y desinfección, un plan de emergencias, un plan de control y ahorro energético, un plan certificado de gestión medioambiental, planes de gestión de residuos.
- b) Creación e implementación, o redefinición, de: un logotipo e imagen unificada, un manual de imagen, un plan de comunicación y marketing.
- c) Actuaciones promocionales conjuntas tales como campañas de fidelización del cliente, actividades dentro del mercado, material promocional, y otras de naturaleza similar a las anteriores.
- d) Creación e implementación, o mejora, de sistemas de atención al cliente (quejas, sugerencias y reclamaciones).
- e) Definición e implementación de un programa de formación y de asesoramiento a los industriales y realización de acciones formativas y de asesoramiento.

3.3.- Gastos relativos al tratamiento de la demanda:

- a) Creación o mejora de página web conjunta y/o herramientas que faciliten la venta online para la mayoría de los industriales.
- b) Implementación o mejora de un sistema de compra centralizada vía web.
- c) Implementación de un sistema de reparto a domicilio conjunto.



3.4.- Podrán asimismo subvencionarse los gastos de redacción de proyectos técnicos y de dirección facultativa cuando sean necesarios para la ejecución de alguno de los gastos incluidos en los puntos anteriores para los que se solicite la subvención.

4.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de acondicionamiento y mejora de las instalaciones previstos en las letras a), b), c), d), h) e i) del punto 3.1 del presente apartado, cuando correspondan a una reforma integral de esos elementos.
- b) Obras de edificación entendidas como la acción y resultado de construir un edificio de carácter provisional y/o permanente.
- c) Obras e instalaciones de mera conservación, mantenimiento o reparación del edificio, salvo las previstas en las letras a) y b) del punto 3.1 del presente apartado.
- d) Gastos corrientes de las entidades solicitantes, incluidos los gastos de personal propio.
- e) Los tributos, excepto el IVA cuando no es objeto de recuperación o compensación.
- f) Gastos corrientes de las entidades colaboradoras, incluidos los gastos de personal propio.

5.- Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución hasta el 100% del proyecto subvencionado, quedando los contratistas obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración. Esta circunstancia, que deberá hacerse constar en la solicitud, se entenderá autorizada con la concesión de la subvención.

6.- La cuantía de la subvención, por cada proyecto para el que se solicite, será de un 75% del presupuesto aceptado, en los Ayuntamientos con igual o más de 20.000 habitantes, y del 90% en los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, con los siguientes límites:

- a) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 10.000 euros.
- b) El presupuesto máximo aceptado será de 60.000 euros.

Para determinar el número de habitantes de la entidad solicitante se tomarán como referencia las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2025, conforme al Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025, con efectos desde el 31 de diciembre de 2025, en cada uno de los municipios españoles. (BOE nº 297, de 11 de diciembre de 2025).

El importe máximo de subvención que podrá percibir una entidad beneficiaria, en el caso de que hubiera presentado más de un proyecto, no podrá superar los 100.000 €.



SÉPTIMO. - SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán, por cada mercado para el que se solicite subvención, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que incluye:

1.1.- Declaraciones responsables acreditativas del cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones exigidos a las entidades solicitantes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El compromiso de comunicar los futuros ingresos para el mismo proyecto.
- d) El cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- e) La veracidad de los datos recogidos en la solicitud.
- f) No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) El cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.
- h) Otros ingresos que hayan financiado el proyecto, incluidos los gastos para los que no se solicita subvención, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.
- i) Otras ayudas públicas que hayan financiado los gastos para los que se solicita subvención, con indicación de su importe y procedencia.

1.2.- Memoria descriptiva del proyecto conforme al formulario de la solicitud recogiendo nombre del mercado, descripción detallada conforme a las categorías de gastos recogidas en el punto 3 del apartado sexto, identificando para cada una de ellas los medios utilizados o a utilizar, los resultados obtenidos o esperados y las fechas de inicio y fin.

1.3.- Presupuesto de gastos:

- a) Gastos a realizar:

Relación detallada de los conceptos de los gastos a realizar, directamente o en colaboración con otras entidades mediante convenios u otros instrumentos jurídicos en los que se articule dicha colaboración, con identificación de la categoría en la que se incluyen los gastos.





- b) Gastos ya realizados a la fecha de presentación de la solicitud:
En el caso de gastos realizados directamente por la entidad beneficiaria, la relación detallada de proveedores y conceptos de los gastos ya realizados, con identificación de la categoría en la que se incluyen los gastos.
En el caso de gastos realizados en colaboración con otras entidades, la relación detallada de los convenios o instrumentos jurídicos firmados en los que se articule dicha colaboración, con indicación de los conceptos de los gastos y de la categoría en la que se incluyen.

En ambos supuestos, se indicará expresamente la base imponible y el IVA si no es objeto de deducción.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles desde la producción de efectos de la presente convocatoria e irán dirigidas a la Dirección General de Comercio y Consumo.

En el supuesto de presentación de más de una solicitud al amparo de la presente convocatoria para el mismo mercado, únicamente se tramitará la última de las presentadas dentro de plazo, quedando automáticamente anuladas las anteriores.

3.- Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación, digitalizada como archivos anexos a la misma:

- a) Documento que acredite que, a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de ésta puede actuar en representación de la entidad.
- b) Cuando el importe de cada gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del correspondiente compromiso del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Esta documentación se podrá sustituir por un certificado del órgano competente acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa en relación con los gastos para los que se solicita subvención.
- c) A los efectos de acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad certificación emitida por el órgano competente, en la que se ponga de manifiesto que en los procesos para la



provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

5.- Las entidades interesadas indicarán obligatoriamente en su solicitud a la persona que designan a efectos de notificaciones, que se llevarán a cabo por medios electrónicos conforme se establece en el apartado duodécimo de la presente convocatoria.

OCTAVO. - INSTRUCCIÓN

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Así, si la entidad solicitante no acompañase toda la documentación exigida, o la presentada no reuniera todos los requisitos establecidos, le requerirá para que, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente.

NOVENO. - RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN

1.- Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

2.- La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en las bases y en la presente convocatoria.

3.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día en el que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.



4.- La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- La justificación y pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en la base undécima de la Orden IEM/840/2024, de 27 de agosto, modificada por la Orden IEM/378/2026, de 22 de abril.

2.- Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa presentación por la entidad beneficiaria de la correspondiente solicitud de pago según el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y previa justificación de haber realizado las actuaciones subvencionadas y del cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

Dicho formulario incluirá, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de actuación justificativa del proyecto subvencionado, con descripción detallada del mismo y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de gastos que incluirá:
 1. En el supuesto de gastos ejecutados directamente por la entidad beneficiaria, la relación detallada de las facturas o documentos equivalentes, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe con y sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación.
 2. En el supuesto de gastos ejecutados en colaboración con otras entidades, la relación detallada de los convenios o instrumentos jurídicos firmados en los que se articule dicha colaboración, con indicación de su fecha y de la fecha de pago o de reconocimiento de la obligación.

A esta relación se acompañará un certificado del órgano competente del Ayuntamiento beneficiario en el que conste: relación detallada de las facturas o documentos equivalentes presentados por la entidad colaboradora, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe con y sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago.



No se admitirán gastos ejecutados en colaboración con otras entidades, cuando dicha circunstancia no se hubiera hecho constar en la solicitud de subvención.

No se admitirán las facturas o documentos equivalentes, de aquellos conceptos no relacionados en el presupuesto de gastos de la memoria aportada junto con la solicitud de subvención.

- c) Declaración responsable de otros ingresos que hayan financiado el proyecto subvencionado y de otras ayudas que hayan financiado los gastos subvencionados, con indicación del importe y su procedencia.

3.- La justificación revestirá alguna de las siguientes formas:

3.1.- En el supuesto de las entidades que hayan formalizado el correspondiente convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León para la cooperación, coordinación y desarrollo de actuaciones en relación con el sector comercial, y siempre que no opten por el sistema de justificación previsto en el punto 3.2 del presente apartado, la justificación se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del mismo, en base a la Disposición Adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, a través de:

- a) Un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- c) Acreditación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado.

3.2.- En el supuesto de las entidades que no hayan formalizado el correspondiente convenio, y al no superar las subvenciones el importe de 60.000 euros, se presentará, junto con la correspondiente solicitud de pago, cuenta justificativa simplificada incluyendo, bajo responsabilidad de la entidad declarante, las siguientes informaciones y documentos:

- a) Un certificado de las obligaciones reconocidas y/o de los pagos realizados, desglosado por cada uno de los gastos incluidos en la relación de gastos, firmado por el órgano competente.
- b) A los efectos de acreditar si el IVA facturado ha sido o no objeto de compensación, un certificado del órgano competente acreditativo de este extremo.
- c) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado.
- e) Cuando el proyecto subvencionado incluya la realización de auditorías y/o la



definición e implementación, o redefinición de cualquier tipo de plan, programa, manual u otros de naturaleza similar, documentación que permita verificar su realización.

- f) Cuando el proyecto subvencionado incluya la implementación de páginas web, plataformas de venta online u otras similares, enlaces a las mismas a fin de verificar que están plenamente operativas.

4- Asimismo, las entidades beneficiarias deberán acreditar:

- a) Que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2066, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de pago.
- c) La observancia o la no sujeción a la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante la aportación de una certificación emitida por el órgano competente acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la oportuna reserva para su cobertura por personas con discapacidad.
- d) El cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 6 del apartado quinto de la presente orden, mediante declaración responsable conforme a lo indicado en el formulario de solicitud de pago.

Por último, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de pago, las entidades beneficiarias acreditarán el mantenimiento de los siguientes requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario:

- a) Que no están incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) El cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

5.- La solicitud de pago junto con la cuenta justificativa se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en el plazo máximo de 10 días hábiles a



contar desde el día siguiente a que se haya ejecutado el último gasto del proyecto subvencionado (siempre dentro del período subvencionable establecido) o desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión cuando el último gasto del proyecto subvencionado se haya realizado con anterioridad a dicha notificación.

Conforme establece el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el órgano instructor del procedimiento aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

UNDÉCIMO. - RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de estas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

DUODÉCIMO. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

1.- Todas las notificaciones que los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirijan a las entidades interesadas se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

De conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que la entidad interesada haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

2.- Todas las comunicaciones que las entidades interesadas dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incluida la presentación de recursos de reposición, se llevarán a cabo por medios electrónicos a



través de su sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos disponibles en la misma en su caso.

DECIMOTERCERO. - HABILITACIÓN

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio y Consumo a dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

DECIMOCUARTO. - PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente orden producirá efectos a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica
El Titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo
P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril,
del Presidente de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de Economía y Hacienda
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

